

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210073400.
Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
Demandado: MARIA ELDIALECIS CHALARCA GOMEZ.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., contra MARIA ELDIALECIS CHALARCA GOMEZ., "Es Inadmisibles", toda vez que, en la pretensión cuarta solicita la actora, se libre mandamiento de pago por la suma de \$536.226.00, por concepto de honorarios y comisiones, no obstante, a lo anterior, dicha pretensión se excluye entre sí, con la pretensión sexta, la cual se armoniza con la cláusula tercera del pagare a la orden No, 725190211789, que claramente de pacto: "...lo mismo que la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de Abogado...".

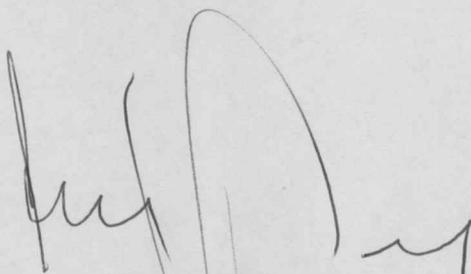
Igualmente, en la pretensión quinta, solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago por la suma de \$50.776.00, por concepto de póliza de seguros, lo cual asevera la apoderada actora que: "de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución...", no obstante, a lo anterior, y revisado el título valor base de ejecución pagare a la orden No, 725190211789, en el mismo, su cláusula cuarta, refiere a la exigibilidad de la obligación, y no referente a la póliza de seguros conforme lo argumenta la apoderada judicial de la parte demandante.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. NATALIA PEÑA TARAZONA, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 046 fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ